



## **MEMORÁNDUM DE ACUERDO**

**entre la**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**y la**

**UNIVERSIDAD RUSA DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS**

La Universidad de San Carlos de Guatemala (en adelante denominada la “USAC”), ubicada en la ciudad de Guatemala, y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos (de aquí en adelante designada URAP), ubicada en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, expresan su disponibilidad de establecer formalmente el presente Memorándum de Acuerdo Interinstitucional (de aquí en adelante designado MAI) en el espíritu de reciprocidad y ventaja mutua.

### **PROPÓSITO**

El propósito del MAI es promover y ampliar la colaboración internacional, el desarrollo y la amistad estimulando y apoyando actividades y proyectos educativos, profesionales e interculturales entre estudiantes, personal académico, personal técnico, administrativo de la USAC y RUDN y de las correspondientes comunidades que apoyan a estas instituciones. En particular, la URAP y la USAC van a desarrollar la colaboración en cualquier área de interés mutuo, diseñadas a dar vida a las creaciones prácticas de las experiencias de aprendizaje en forma disponible para sus estudiantes y a las oportunidades desarrollo, en forma disponible para sus miembros docentes.

### **COLABORACIÓN**

Las áreas de interés mutuo pueden incluir, pero no serán limitadas a:

- Programas de intercambio de personal docente y administrativo
- Programas de intercambio académico entre estudiantes
- Programas de intercambio estudiantiles en los campos de la cultura y deporte
- Programas y proyectos de colaboración en el campo de la investigación científica
- Conferencias, seminarios y exposiciones de colaboración y de intercambio
- Programas y proyectos educativos que empleen las tecnologías de información
- Programas y proyectos de educación a distancia



La Universidad Rusa de  
la Amistad de los Pueblos

## IMPLEMENTACION

1. La USAC y la RUDN concuerdan que representantes autorizados de ambas instituciones, cada cierto tiempo, lleven negociaciones y lleguen a acuerdos suplementarios dirigidos al desarrollo y la realización de programas y proyectos en áreas de interés mutuo. En ausencia especificaciones contrarias, dichos acuerdos, serán partes integrantes del MAI.
2. Cada institución tomará medidas para difundir la información, los programas, proyectos y acuerdos suplementarios tomados dentro del marco del MAI, entre sus estudiantes y colaboradores respectivos, además dará a conocer la información y materiales relevantes en cualquier forma aceptable y de fácil comprensión.
3. Para garantizar la realización efectiva de las actividades emprendidas dentro del MAI, la RUDN y la USAC designarán cada una por su lado, a la persona responsable de coordinar la colaboración.
4. La USAC y la RUDN incentivarán el interés de su personal académico, profesional, técnico y administrativo para que activamente participen en el desarrollo de sus correspondientes programas y proyectos tomados dentro del MAI.
5. La implementación del MAI y de cualquier acuerdo suplementario dependerá de la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones.

## VALIDEZ

El MAI entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará en efecto por tres años a partir de la fecha de su inicio, con la posibilidad de ser renovado automáticamente por igual duración, esto en caso de no existir una comunicación escrita que exprese lo contrario de cualquiera de las partes contrayentes.

## REVISIÓN

La efectividad de las acciones tomadas en el MAI, incluyendo programas, proyectos, y la conveniencia de continuarlos serán revisadas anualmente por ambas partes en plazos convenidos.

En caso de la cesación de programas y/o proyectos o de la introducción de modificaciones se comunicará a los participantes en forma escrita en un plazo razonable en el caso de introducirse modificaciones y a más tardar con treinta días de la fecha de la cesación.



La Universidad Rusa de  
la Amistad de los Pueblos

## TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las partes puede cesar de forma unilateral el accionar del MAI, proporcionando a la otra parte un aviso escrito de terminación del acuerdo con por lo menos seis meses de anticipación.
2. En el caso que cesen las acciones tomadas dentro del MAI, las partes toman para sí la obligación de llevar a cabo los programas o proyectos no completados.

En Guatemala, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2008

En Moscú, Rusia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2008

Firma

Firma

\_\_\_\_\_  
Carlos Estuardo Gálvez Barrios  
Rector  
USAC

\_\_\_\_\_  
Vladimir Filippov  
Rector  
URAP

## TESTIGO DE HONOR

\_\_\_\_\_  
Dr. Erick Arnoldo Porres Mayén  
Coordinador General de Cooperación, USAC